DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST- IIN -424-2018

INFORME DE: PROYECTO DE LEY

"DECLARATORIA DEL TOPE DE TOROS DE LIBERIA, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE COSTA RICA"

EXPEDIENTE N° 20.843

INFORME INTEGRADO
(JURIDICO SOCIAL-SOCIOAMBIENTAL)

ELABORACIÓN POR:

MARIA CECILIA CAMPOS QUIROS
ANNETTE ZELEDON FALLAS
ASESORAS PARLAMENTARIAS

SUPERVISIÓN POR:

BERNAL ARIAS RAMIREZ
GASTON VARGAS ROJAS
JEFES DE ÁREA

REVISIÓN FINAL Y AUTORIZACIÓN POR:

FERNANDO CAMPOS MARTÍNEZ
DIRECTOR A.I.

20 DE SETIEMBRE DE 2018

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

TABLA DE CONTENIDO

I.- RESUMEN DEL PROYECTO ____ **3**

II.- CONSIDERACIONES EN TORNO A LAS TRADICIONES Y LA CULTURA ____ **3**

2.1 Patrimonio cultural inmaterial ____ **3**

2.2 El tope de toros: generalidades ____ **4**

III.- APRECIACIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA, EL ICT, Y LA ASOCIACIÓN PARA LA CULTURA DE LIBERIA ____ **6**

3.1 Ministerio de Cultura y Juventud ____ **6**

3.2 Instituto Costarricense de Turismo ____ **7**

3.3 Asociación para la Cultura de Liberia ____ **9**

IV.- ANTECEDENTES A LA INICIATIVA DE LEY ____ **11**

V.- OTRAS DECLARATORIAS DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL ____ **11**

VI.- ANALISIS DEL ARTÍCULADO ____ **12**

Artículo 1. ____ **14**

Artículo 2. ____ **14**

Artículo 3. ____ **14**

VII.- ASPECTOS DE TÉCNICA LEGISLATIVA ____ **15**

VIII.- ASPECTO DE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ____ **15**

Votación ____ 15

Delegación ____ 15

Consultas obligatorias: ____ 15

Consultas facultativas: ____ 15

IX.- ANTECEDENTES ____ **15**

X.- ANEXOS ____ **17**

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

AL-DEST- IIN -424-2018

INFORME INTEGRADO[1]

"DECLARATORIA DEL TOPE DE TOROS DE LIBERIA, COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE COSTA RICA"

EXPEDIENTE Nº 20.843

I.- RESUMEN DEL PROYECTO

La iniciativa de ley que se analizará en este informe, propone la declaratoria del Tope de Toros de Liberia, Guanacaste, como patrimonio cultural inmaterial de Costa Rica. La iniciativa consta de tres artículos:

El primero, establece la declaratoria del Tope de Toros de Liberia como patrimonio cultural inmaterial costarricense.

La segunda disposición, declara de interés público el Tope de Toros de la ciudad liberiana y se autoriza a las instituciones públicas, para que puedan colaborar con la realización de esta celebración.

El tercero, y último artículo del proyecto de ley, establece que el Ministerio de de Cultura y Juventud y el Instituto Costarricense de Turismo colaboren con la Municipalidad de Liberia en la divulgación promoción de esta tradición.

II.- CONSIDERACIONES EN TORNO A LAS TRADICIONES Y LA CULTURA

Tal como se ha señalado, esta iniciativa de ley tiene como objetivo general la declaratoria del Tope de Toros de Liberia como patrimonio cultural inmaterial de Costa Rica.

2.1 Patrimonio cultural inmaterial

¿Qué es el patrimonio cultural?[2]

El patrimonio cultural es el conjunto de bienes y expresiones culturales que

[1] Elaborado por ***Annette Zeledón Falla y María Cecilia Campos Quirós***, Asesoras Parlamentarias, supervisado por ***Bernal Arias Ramírez y Gastón Vargas Rojas***, Jefes de Área. Revisión y autorización final de ***Fernando Campos Martínez***, Director a.i del Departamento de Servicios Técnicos.

[2] http://patrimonio.go.cr/patrimonio/index.aspx recuperado el 8 de agosto de 2018.

hemos recibido de nuestros antepasados y que atestiguan las relaciones de los seres humanos. Abarca el territorio del país y la historia que se desarrolló en él, acumulada en forma de leyendas, tecnologías, conocimientos, creencias, arte y sistemas de producción y organización social.

Patrimonio cultural inmaterial[3]

Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. (Artículo 2 Convención UNESCO PCI, 2003.)

2.2 El tope de toros: generalidades

¿Qué es el tope de toros?

Es una tradición[4] que consiste en el "tope" que se realiza en el río Liberia, a la altura del Puente Real, al mediodía, de los toros traídos de las haciendas para ser montados en las fiestas, los cuales son entregados por el mandador de hacienda al mandador de toros de la Comisión de Fiestas y así iniciar el "paseo de los toros" por la ciudad hasta el toril, acompañados de la banda musical y mascaradas, con la custodia de los hombres de a caballo.

Se remontan al primer tercio del siglo XIX y entre sus actividades más importantes destaca el "juego o monta de toros", estrechamente vinculado al tope de toros. Es una de las tradiciones asociadas a la ganadería, más arraigadas en el pueblo liberiano, es la denominada el "tope de toros", que tiene lugar cada año con ocasión de las fiestas cívicas que se realizan en el mes de febrero.

El tope de toros en Liberia está acompañado de expresiones musicales, festivas y gastronómicas locales, así como artesanales propias de la talabartería, tal es el uso de albardas, pellones y otros aperos en los caballos.

La tradición denominada Tope de Toros, se declara como manifestación del patrimonio cultural inmaterial liberiano y guanacasteco.

[3] http://patrimonio.go.cr/patrimonio/index.aspx recuperado el 8 de agosto de 2018.
[4] https://si.cultura.cr/expresiones-y-manifestaciones/tope-de-toros-liberia.html recuperado el 8 de agosto de 2018.

Vestimenta[5]

La mayoría de montadores y público en general, asisten vestidos de color blanco y caqui a la versión gala del Tope de Toros de las fiestas cívicas de Liberia.

Según Lidia Fanell[6], se utiliza esta vestimenta para rememorar al trabajador del campo, al sabanero que solo podía adquirir una sencilla tela blanca para su camisa, mientras que el caqui lo heredan de la tradición de las tropas militares que hubo en Liberia desde mediados del siglo XIX. "Esto se perdió durante un tiempo en que nos hizo texano-mexicano, pero se retomó y empezamos a recordarles cómo era realmente el Tope de Toros. Todo el que tenga caballo viene, fundamentalmente es caballo de hacienda, de trabajo, porque esta era una fiesta de sabaneros de las haciendas, que venían a que el pueblo disfrutara, entonces, no es tanto el caballo fino de desfiles en otros lugares, aquí no, lo fundamental es que vengan con la albarda y todos los aperos de trabajo", explicó Fanell.

Los aperos tradicionales[7]

La Asociación para la Cultura de Liberia destacó la particularidad de los ornamentos tradicionales que se utilizan en el caballo de paso costarricense, ese que fue y es el compañero de trabajo del sabanero.

"En las fincas, solares y cuadras es lo propio socatear, herrar, mojarrear y raquetear los caballos de trabajo para chalanear en las fiestas. Lo mismo que encebar las albardas de cuero, lavar los peleros, asolear los aperos de crin y el orgulloso pellón de cuero y crin, apero liberiano de fiesta.

Una característica que diferencia esta tradición de otras similares, es el uso del pellón, apero de fiesta que es un cobertor multicolor de cuero en su sentadera y crines de cola de caballo en sus alas a ambos lados, el cual se usa sobre la albarda. Elemento accesorio del pellón es el juego de aperos de cuchilla, que consiste en jáquima, pechera y gurupera de crin, adornadas con rosetas y borlas también de crin.

Se atribuye a don Francisco Gutiérrez Santana, "Don Pichico", el diseño y creación del pellón liberiano. Hace más de 90 años, elaboró estas artísticas piezas tejidas

5 https://www.periodicomensaje.com/cantonales/2227-de-blanco-y-caqui-liberianos-celebraron-tradicional-tope-de-toros recuperado el 8 de agosto de 2018.

6 Quien forma parte desde hace 16 años de la Asociación para la Cultura de Liberia.

7 https://www.periodicomensaje.com/cantonales/2227-de-blanco-y-caqui-liberianos-celebraron-tradicional-tope-de-toros recuperado el 8 de agosto de 2018.

a mano para gamonales y ganaderos en su taller de talabartería en la Calle Real de Liberia

III.- APRECIACIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA, EL ICT, Y LA ASOCIACIÓN PARA LA CULTURA DE LIBERIA

En este apartado se destacan las observaciones realizadas a la iniciativa de ley, por el Ministerio de Cultura y Juventud (MCyJ), el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y la Asociación para la Cultura de Liberia:

3.1 Ministerio de Cultura y Juventud

A continuación se detalla el criterio del MCyJ, el cual apunta que el Tope de Toros ya posee declaratoria de patrimonio cultural inmaterial liberiano y guanacasteco así como declaratoria de interés público.

Artículo 1: En relación con este artículo, ya existe normativa al respecto, el Decreto N° 37607-C (publicado en La Gaceta N° 79, del 25 de abril del 2013): *Declara la tradición denominada Tope de Toros como manifestación del patrimonio cultural inmaterial liberiano y guanacasteco.*

Artículo 2: De acuerdo a lo que establece el Decreto N° 38426-C (publicado en La Gaceta N° 134, del 14 de julio del 2014): *Declara de interés público la tradición denominada Tope de Toros que se realiza anualmente en la Provincia de Guanacaste,* ya se regula el interés público el tope de toros.

Artículo 3: En atención al Artículo 3 del Proyecto de Ley 20 843, se indica que el Ministerio de Cultura y Juventud colabora en la divulgación y promoción de la tradición del Tope de Toros, mediante la asignación de dos funcionarias que atienden puntualmente:

- *Una historiadora capacitada en archivística para la normalización del expediente de postulación de la Declaratoria del Tope de Toros como manifestación del patrimonio cultural inmaterial liberiano y guanacasteco mediante Decreto Ejecutivo N° 37607-C. Este documento se encuentra a disposición de la ciudadanía en el Centro de Documentación e Información del Centro de Patrimonio. La misma historiadora se encuentra conformando un expediente histórico para dicha declaratoria.*

- *Una antropóloga dedicada a la elaboración de un informe de gestión comunitaria de la manifestación.*

- *Participación y monitoreo del desfiles del Tope de Toros en sus series 2017-2018.*

- *Divulgación y promoción de dicha manifestación en las redes sociales del Ministerio de Cultura y Juventud y del Centro de Patrimonio Cultural.*

3.2 Instituto Costarricense de Turismo

Para el año 2017, la actividad del Tope de Toros, recibió la designación de actividad de interés turístico por parte del Instituto Costarricense de Turismo (ICT).

Esta designación consiste en un reconocimiento que brinda el ICT a todo evento a desarrollarse, que beneficie el desarrollo turístico y que brinde un aporte a la imagen del país, cumpliendo con elementos de orden y organización, necesarios para el buen logro de objetivos para el evento. Se procura garantizar, la legalidad de la actividad y que el mismo alcance la más alta calidad del producto.

Para obtener la Declaratoria de Interés Turístico, los organizadores deberán presentar al ICT, la solicitud por escrito, junto con una serie de requisitos que procuran asegurar que los diferentes eventos cuentan con los aspectos mínimos de organización, higiene y seguridad para los asistentes, antes de llevarse a cabo. Los requisitos[8] se encuentran establecidos como parte de la regulación interna y aparecen en la página web de la Institución.

La Declaratoria de Interés Turístico se fundamenta, en lo establecido por la Junta Directiva de la Institución, mediante el acuerdo tomado en la Sesión No. 5435, artículo 5, inciso 2, del 3 de octubre de 2006 y el acuerdo tomado en la Sesión No. 5773, artículo 5, inciso de VI de 31 de octubre de 2012, Ley No.218 y Ley de Asociaciones Cooperativas, Ley de Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, Ley No.4179 y sus reformas.

La Declaratoria de Interés Turístico para una actividad como el “Tope de Toros de Liberia”, significaría que la Institución estaría promoviendo que dicho evento se desarrolle en la comunidad y que el mismo beneficia el desarrollo turístico para la zona y que el evento brinda un aporte a la imagen del país.

Se pretende contar con el reconocimiento del ICT para sus eventos, así como, la posibilidad de acceder a beneficios para la promoción de los mismos a través de las diferentes actividades promocionales que se desarrollan por la Institución.

En cuanto a colaboraciones con la Municipalidad de Liberia y las asociaciones culturales de dicho cantón, relacionadas con el tema del Tope de Toros, por parte del ICT, las autoridades de dicho Instituto, señalan que de conformidad con los registros del Departamento de Gestión y Asesoría Turística (ICT), no se cuenta

[8] Ver apartado de Anexos del presente Informe Social.

con gestiones tramitadas durante el año 2018, relacionado con la actividad denominada Tope de Toros de Liberia.

En relación con lo dispuesto en el Artículo 3 del proyecto de ley en estudio , el ICT sostiene que la colaboración la podría brindar , si los organizadores del evento cumplen con los requisitos exigidos para la obtención de la Declaratoria de Interés Turístico para el evento. [9]

Aunado a lo anterior, se señala que las demás observaciones al proyecto de ley, van en el siguiente sentido:

- *Se nota en el proyecto de ley, el interés de apoyar una actividad específica, que se desarrolla en la zona, como parte de festividades folclóricas, no se observa que dicha actividad englobe la diversidad cultural de los festejos de la zona.*

- *Preocupa a la Institución, que se promocione y promueva una actividad como el Tope de Toros de Liberia, sin garantizar la integridad física de los participantes, y pareciera más una forma de evadir el cumplimiento de requisitos.*[10]

Implicaciones económicas y la atracción turística

La atracción turística es, sin duda, uno de los principales retos de los modelos de gestión sostenible de un patrimonio. Los sitios y ciudades son un principal destino turístico mundial por monumentos y paisajes, pero muy en particular en los centros históricos de las ciudades y alrededor de los espacios las actividades culturales que se desarrollan en el patrimonio.
En los últimos años se ha puesto énfasis en la consecución de dinámicas de desarrollo sustentable de las ciudades a través de la actividad cultural. El Tope de Toros de Liberia sea ha convertido impulsor de desarrollo humano de la comunidad y la región.

Para conseguir un verdadero desarrollo sostenible del Tope de Toros en el tiempo es necesario superar la inercia burocrática y promover el empoderamiento de la comunidad. Pero al mismo tiempo es importante entender la actividad económica generada y sus efectos multiplicadores más allá de la industria turística (hospedaje, restauración, transporte, animación turística) y de sus servicios asociados (financieros, seguros, comercio, patentes, etc.).

[9] Oficio DGA-3563-2018 de 16 de agosto de 2018 del Departamento de Gestión Turística del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), ante consulta realizada por la asesora Campos Quirós el 9 de agosto de 2018.

[10] Ibid

En el ámbito estrictamente cultural, el turismo patrimonial tiene efectos positivos sobre los profesionales dedicados a la conservación patrimonial o la mediación cultural, así como entre los artesanos, otros oficios artísticos, saberes y oficios en vías de extinción. Uno de los primeros indicadores utilizados, inicialmente solo en el ámbito del patrimonio natural, consistió en medir la capacidad de carga física del espacio por una sobrecarga de visitantes. Liberia cuenta con un vasto número patentes relacionado a la industria turística y servicios.

La tradición del Tope de Toros de Liberia se encuentra arraigada en el corazón de los liberianos, pero no es del conocimiento de los costarricense mucho menos de la comunidad internacional por lo que es necesario también ese reconocimiento promocionando esa tradición para volcar el interés nacional e internacional y convertirla en un generador de desarrollo económico. Para ello es necesario la vinculación estatal por medio de instituciones afines con los recursos ya existentes.

La publicidad debe de promover la asistencia y participación de la población regional, nacional e internacional al Tope de Toros de Liberia en el contexto de las fiestas de febrero/marzo e invitar al público simpatizante de las actividades ecuestres desfile de caballistas y cabalgatas a participar del tope y recorrido del ganado haciendo uso de los aperos y vestimenta regional. La propaganda va dirigida a toda la población guanacasteca entre 9 años a 80 años de ambos sexos tanto la población activa del tope de toros como observadores y al turista nacional e internacional.

3.3 Asociación para la Cultura de Liberia

Para la Asociación de la Cultura de Liberia, [11] el Tope de Toros para el cantón de Liberia representa una manifestación *cultural y de contenido identitario*, ya que dicho Tope es una tradición centenaria que se celebra cada año durante las fiestas cívicas de Liberia.

En los últimos cuatro años se celebra con notoriedad excepcional dando relevancia a la imagen de Guanacaste y Costa Rica como hito Cultural-Turístico, lo que ha permitido que las empresas turísticas y el comercio local se activen de manera importante, lo mismo que se ha incentivado la producción y comercialización de la artesanía nacional relacionada.

[11] Información enviada por la funcionaria Verónica Navarro de la Asociación de la Cultura de Liberia, el 21 de agosto de 2018 mediante el correo electrónico liberiacultura@gmail.com, ante solicitud de la asesora Campos Quirós, el 31 de julio de 2018.

La actividad del Tope de Toros rescata los valores y una de las tradiciones más antiguas del pueblo Liberia que por más de 100 años han ido a topar los toros al Puente Real. Las expresiones artísticas culturales más importantes son la música parrandera interpretada por bandas musicales o cimarronas y las marimbas. El arte popular se manifiesta por medio de la artesanía del cuero y la crin, sobre todo del tradicional pellón y el juego de aperos de cuchilla.

La gastronomía local se saborea por medio de las mesas callejeras con el arroz de maíz, los piñonates y los marquesotes entre otros. Se exhiben y se venden productos de la zona, sobre todo las de la temporada de verano.

La actividad Tope de Toros de Liberia está inserta en las Fiestas Cívicas de Liberia y se ha constituido en un hito turístico lo que ha permitió que las empresas turísticas y el comercio local se activen de manera importante lo mismo que se ha incentivado la producción y comercialización de la artesanía nacional.

El evento dinamiza la actividad económica y social de Liberia y sus alrededores ya que genera 75 empleos directos, un sinfín de empleos indirectos, un intercambio comercial que beneficia al cien por ciento al sector turístico en hospedaje, alimentación y esparcimiento.

Fecha en que se realiza el Tope de Toros

El Tope de Toros se realiza en el contexto de las Fiestas Cívicas de Liberia, una vez año, durante el verano, concretamente en el período febrero/marzo. Esta actividad es la antesala de las montaderas de toros por lo que hay tantos topes de toros como montaderas hay, comúnmente la tradición ha sido nueve días de montaderas por consiguientes nueve topes de toros. La actividad se desarrolla como todos los años en la ciudad de Liberia, Guanacaste. Inicia en el Puente Real con el Tope de los Toros, recorre los cuatro barrios fundadores de la ciudad, a saber: Condega, La Victoria, los Cerros y los Ángeles, constituyendo una ruta cultural y turística de gran colorido hasta terminar en el toril de la barrera en la Plaza Camilo Reyes.

Necesidad de la creación una ley

Para la Asociación de la Cultura de Liberia es necesaria una norma de rango superior al decreto para garantizar este patrimonio inmaterial ante la amenaza legal, tramito lógico en la organización de la actividad.

El Tope de Toros de Liberia tiene una estructura organizativa liderada por la Municipalidad de Liberia, la Comisión de Fiestas Cívicas, y sub comisión especial del Tope de Toros, quienes – a criterio de la Asociación - deben lidiar año con año,

por permisos del Ministerio de Salud, del MOPT y otras instituciones estatales regidas por leyes y por ende reglamentos y directrices que desautorizan la fuerza del decreto, poniendo en vilo año con año la realización de la actividad patrimonial.

Recomiendan una adición a la iniciativa de ley, cual es incorporar el recorrido del Tope de Toros, ya que es de vital importancia que la salida sea desde el Puente Real; sin este se estaría desvirtuando el contenido inmaterial e histórico del mismo, por lo tanto, resulta necesario que se dé una protección legal al recorrido. (Ruta cultural).

Aduce esta Asociación, que la normativa internacional de la protección de los patrimonios nacionales previene a los estados la salvaguardia de los patrimonios inmateriales mediante normas para poder ser parte en el inventario de la UNESCO.

IV.- ANTECEDENTES A LA INICIATIVA DE LEY

La iniciativa de ley en estudio tiene dos antecedentes que son los siguientes decretos[12]:

Declara la tradición denominada Tope de Toros como manifestación del patrimonio cultural inmaterial liberiano y guanacasteco.

Declaración que se establece mediante el Decreto N° 37607-C (publicado en La Gaceta N° 79, del 25 de abril del 2013).

Declara de interés público la tradición denominada Tope de Toros que se realiza anualmente en la Provincia de Guanacaste

Declaración que se establece en el Decreto N° 38426-C (publicado en La Gaceta N° 134, del 14 de julio del 2014).

V.- OTRAS DECLARATORIAS DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL[13]

Las siguientes celebraciones ejemplifican algunas declaratorias nacionales del patrimonio cultural inmaterial, tales como:

Festividad Nuestra Señorita Virgen de Guadalupe: Decreto Nº 38290-C publicado en la Gaceta No. 83 de viernes 2 de mayo de 2014, que declara la

[12] Ver anexos en detalle.
[13] http://patrimonio.go.cr/patrimonio/inmaterial/declaraciones_nacionales/Nacionales.aspx recuperado el 8 de agosto de 2018.

festividad que se celebra anualmente en la ciudad de Nicoya: Nuestra Señorita Virgen de Guadalupe, con sus diversas expresiones culturales. Patrimonio Cultural Inmaterial del cantón de Nicoya y por extensión de la provincia de Guanacaste.

La tradición artesanal de manufactura de objetos cerámicos con motivos chorotegas: En el Decreto Ejecutivo N° 37824-C publicado en la Gaceta N° 153 de 12 de agosto de 2013, se declara la tradición artesanal de manufactura de objetos cerámicos con motivos chorotegas, en las comunidades de Guaitil de Santa Cruz, San Vicente y las Pozas de Nicoya, como patrimonio cultural inmaterial de Guanacaste.

Calipso Limonense: Mediante el Decreto Ejecutivo N° 37418-C publicado en la Gaceta N° 240 de 12 de diciembre de 2012, se declara como destacada expresión del patrimonio inmaterial afrodescendiente de Costa Rica, el calipso limonense.

Swing criollo: Por medio del Decreto Ejecutivo N° 37086-C. publicado en el Alcance N° 57, de la Gaceta N° 85, 3 de mayo de 2012, se declara el swing criollo como una de las expresiones dancísticas del patrimonio cultural inmaterial de Costa Rica.

Juego de los Diablitos: Declarado como patrimonio cultural inmaterial de los poblados indígenas de Boruca y Rey Curré, por el Decreto Ejecutivo No. 40766-C, publicado en la Gaceta No. 237 del 14 de diciembre de 2017

VI.- ANALISIS DEL ARTÍCULADO

Previo al análisis del articulado de este proyecto de ley, esta asesoría considera relevante desarrollar los fundamentos legales que permiten llevar a cabo este tipo de declaratorias en nuestro país.

Primeramente, se debe tener presente que nuestra Constitución Política, establece en su artículo 89, la garantía de la protección y divulgación de las diferentes manifestaciones culturales nacionales, señalando lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 89****.- Entre los fines culturales de la República están: proteger las bellezas naturales, conservar y desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la Nación, y apoyar la iniciativa privada para el progreso científico y artístico.*

De tal forma, para el cumplimiento del fin señalado, la misma Carta Magna da las herramientas requeridas, permitiendo la declaratoria de interés cultural, situación que puede darse directamente por parte del Poder Ejecutivo, con la firma de un

Decreto Ejecutivo, o por medio de la intervención del Poder Legislativo, con la aprobación de un proyecto de ley, tal como se presenta en la iniciativa en análisis.

Desde el escenario del derecho internacional, nuestro país ha ratificado la Ley Nº 8560, del 16 de noviembre del 2006, publicada en *La Gaceta* Nº 237 del 11 de diciembre del 2006, referida a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

En esta Convención, se define claramente lo que se debe entender por “patrimonio cultural inmaterial” y el alcance que este tiene, en su artículo segundo en los siguientes términos:

> *Artículo 2º-**Definiciones**. A los efectos de la presente Convención,*
> *1. Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.*
> *2. El "patrimonio cultural inmaterial", según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:*
> *a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;*
> *b) artes del espectáculo;*
> *c) usos sociales, rituales y actos festivos;*
> *d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;*
> *e) técnicas artesanales tradicionales.*

De tal forma que el legislador ordinario tendrá plena potestad para determinar la aprobación o no de proyectos de ley referentes a este tipo de declaratoria, la cual devendrá en una decisión de conveniencia y oportunidad de los mismos.

Siguiendo con este análisis previo al articulado, es importante señalar que esta iniciativa, ya ha sido contemplada por el Poder Ejecutivo, en el Decreto Ejecutivo, Número 37607-C, dado en la Presidencia de la República el 22 de febrero de 2013, firmado por la Presidenta de la República Laura Chinchilla M. y el Ministro de Cultura y Juventud, Manuel Obregón L publicado en el Periódico Oficial La Gaceta Nº 79 del 25 de abril de 2013.

En donde, en su artículo primero se señala lo siguiente *“Artículo 1°—Declarar la tradición denominada Tope de Toros, como manifestación del patrimonio cultural inmaterial liberiano y guanacasteco.*

De tal forma, que es criterio de las señoras y señores diputados la aprobación de este proyecto de ley, sin embargo la consideración del Tope de Toros de Liberia como patrimonio cultural inmaterial de Costa Rica, ha sido dado por decreto ejecutivo desde el año 2013, tal como ha sido señalado.

Es importante señalar que el proyecto de ley, brinda un aporte adicional a la misma declaratoria de patrimonio cultural inmaterial, es la declaratoria de interés público y la colaboración que se establece por parte del Ministerio de Cultura y el Instituto Nacional de Turismo en la divulgación y promoción de la actividad.

Sin que exista contradicción entre lo señalado en el Decreto Ejecutivo y lo planteado en el proyecto de ley en análisis, por lo que mantenemos el criterio señalado previamente.

Con respecto al articulado:

Artículo 1.

Esta disposición declara el Tope de Toros de la ciudad de Liberia, como una manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial de Costa Rica. Este artículo constituye un reconocimiento a las tradiciones Liberianas, asociadas a la ganadería, que se remonta desde el primer tercio del siglo XIX, y en especial el “juego de monta de toros”, de las actividades de mayor realce en las fiestas cívicas liberianas.

Artículo 2.

Este artículo pretende declarar de interés público, mediante esta ley, la celebración del Tope de Toros de Liberia. Cabe indicar que el Ministerio de Cultura emite declaraciones de interés público a productos culturales, conforme la Ley que Exonera de Impuestos y Control de Precios a Producciones Literarias Educativas Científicas Tecnológicas Artísticas Deportivas y Culturales, Ley No. 7874 del 23 de abril de 1999 y su reglamento.

Artículo 3.

Se pretende en este artículo que el Ministerio de Cultura y Juventud y el Instituto Costarricense de Turismo colaboren con la Municipalidad de Liberia en la divulgación y promoción de esta tradición.

Nótese que en el artículo no se utiliza un lenguaje facultativo, sino imperativo al indicar que “colaborarán”, no obstante, conforme la autonomía constitucional que tienen las Municipalidades e instituciones públicas, dependerá de estas así lo disponen, en ese sentido habría que redactar el numeral de forma facultativa.

En conclusión: Según el análisis realizado en el articulado del proyecto de ley, esta asesoría no encuentra problemas de legalidad o constitucionalidad en la iniciativa de ley, de tal forma que su aprobación o no dependerá de los criterios de oportunidad y conveniencia de las señoras y señores diputados.

VII.- ASPECTOS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

Con respecto a la técnica legislativa, esta asesoría No requiere realizar ninguna recomendación en el área técnica.

VIII.- ASPECTO DE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

Votación

Según se establece en el artículo 119 de la Constitución Política, esta iniciativa requiere para su aprobación de mayoría absoluta de los votos presentes.

Delegación

Este proyecto puede ser delegado a una Comisión con Potestad Legislativa Plena, por no encontrarse dentro de las excepciones que establece el párrafo tercero del artículo 124 de la Constitución Política.

Consultas obligatorias:

- Municipalidad de Liberia, Guanacaste
- Instituto Costarricense de Turismo

Consultas facultativas:

- Ministerio de Cultura y Juventud
- Asociación de Cultura de Liberia

IX.- ANTECEDENTES

Asamblea Legislativa

Constitución y leyes:

- ✓ Constitución Política de la República de Costa Rica.

- ✓ Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, Ley Nº 8560, del 16 de noviembre del 2006.

- ✓ Ley que Exonera de Impuestos y Control de Precios a Producciones Literarias Educativas Científicas Tecnológicas Artísticas Deportivas y Culturales, Ley Nº 7874 del 23 de abril de 1999 y su reglamento.

Poder Ejecutivo:

Decretos:

- ✓ Decreto Ejecutivo, Número 37607-C, dado en la Presidencia de la República el 22 de febrero de 2013.
- ✓ Decreto Ejecutivo N° 38426-C, publicado en La Gaceta N° 134, del 14 de julio del 2014.

Portales Internet:

- ✓ http://patrimonio.go.cr/patrimonio/index.aspx recuperado el 8 de agosto de 2018.
- ✓ http://patrimonio.go.cr/patrimonio/index.aspx recuperado el 8 de agosto de 2018.
- ✓ https://si.cultura.cr/expresiones-y-manifestaciones/tope-de-toros-liberia.html recuperado el 8 de agosto de 2018.
- ✓ https://www.periodicomensaje.com/cantonales/2227-de-blanco-y-caqui-liberianos-celebraron-tradicional-tope-de-toros recuperado el 8 de agosto de 2018.
- ✓ https://www.periodicomensaje.com/cantonales/2227-de-blanco-y-caqui-liberianos-celebraron-tradicional-tope-de-toros recuperado el 8 de agosto de 2018.
- ✓ http://patrimonio.go.cr/patrimonio/inmaterial/declaraciones_nacionales/Nacionales.aspx recuperado el 8 de agosto de 2018.

Otros:

- ✓ Oficio DGA-3563-2018 de 16 de agosto de 2018 del Departamento de Gestión Turística del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), ante consulta realizada por la asesora Campos Quirós el 9 de agosto de 2018.

- ✓ Información enviada por la funcionaria Verónica Navarro de la Asociación de la Cultura de Liberia, el 21 de agosto de 2018 mediante el correo

electrónico liberiacultura@gmail.com, ante solicitud de la asesora Campos Quirós, el 31 de julio de 2018.

X.- ANEXOS

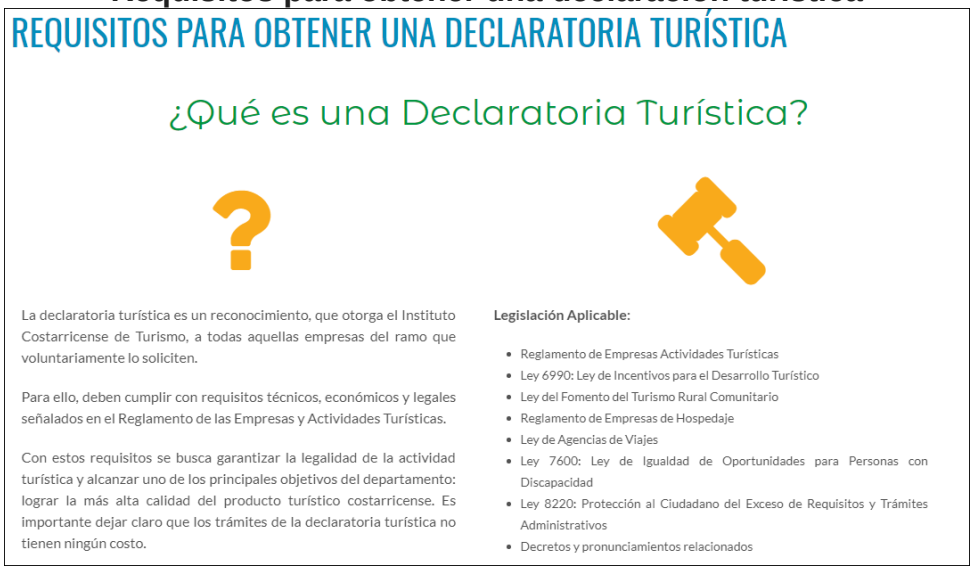
Anexo No. 1

Decreto No. 37607-C: Declarar la tradición denominada Tope de Toros como manifestación del patrimonio cultural inmaterial liberiano y guanacasteco.	**Decreto No. 38426-C: Declara de interés público la tradición denominada Tope de Toros que se realiza anualmente en la Provincia de Guanacaste.**
LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD Con fundamento en los artículos 89 y 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política y 25.1 de la Ley General de la Administración Pública, y en la Ley Nº 8560, del 16 de noviembre del 2006, publicada en *La Gaceta* Nº 237 del 11 de diciembre del 2006 (Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial). *Considerando:* I.-Que la ciudad de Liberia tuvo su origen en el contexto histórico-social y económico de las haciendas ganaderas guanacastecas, a mediados del siglo XVIII. II.-Que una de las tradiciones asociadas a la ganadería, más arraigadas en el pueblo liberiano, es la denominada el "tope de toros", que tiene lugar cada año con ocasión de las fiestas cívicas que se realizan en el mes de febrero. III.-Que las fiestas cívicas liberianas, se remontan al primer tercio del siglo XIX y entre sus actividades más importantes destaca el "juego o monta de toros", estrechamente vinculado al tope de toros. IV.-Que esta tradición consiste en el "tope" que se realiza en el río Liberia, a la altura del Puente Real, al mediodía, de los toros traídos de las haciendas para ser montados en las fiestas, los cuales son entregados por el mandador de hacienda al mandador de toros de la Comisión de Fiestas y así iniciar el "paseo de los toros" por la ciudad hasta el toril, acompañados de la banda musical y mascaradas, con la custodia de los hombres de a caballo.	LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD Con fundamento en los artículos 89 y 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política y 25.1 de la Ley General de la Administración Pública, y en la Ley N° 8560, del 16 de noviembre del 2006, publicada en *La Gaceta* N° 237 del 11 de diciembre del 2006 (Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial). *Considerando:* I.-Que una de las tradiciones populares asociadas a la ganadería, más arraigadas en el pueblo liberiano, es la denominada el "Tope de Toros", la cual se realiza cada año durante las fiestas cívicas en el mes febrero y cuyo origen se remonta al siglo XIX. II.-Que la tradición consiste en el "tope" que se realiza en el río Liberia, a la altura del Puente Real, al mediodía, de los toros traídos de las haciendas para ser montados en las fiestas, los cuales son entregados por el mandador de hacienda al mandador de toros de la Comisión de Fiestas y así iniciar el "paseo de los toros" por la ciudad hasta el toril, acompañados de la banda musical y mascaradas, con la custodia de los hombres de a caballo. III.-Que a pesar de haber sufrido cambios a través del tiempo, como son el arreo de animales mansos -por razones de seguridad- en lugar de los originalmente bravíos, esta tradición forma parte de la cultura viva e identidad de los liberianos. IV.-Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 37607-C del 22 de febrero del 2013, la tradición del Tope de Toros de Liberia fue declarada como manifestación del Patrimonio Cultural

V.-Que el tope de toros en Liberia está acompañado de expresiones musicales, festivas y gastronómicas locales, así como artesanales propias de la talabartería, tal es el uso de albardas, pellones y otros aperos en los caballos. VI.-Que a pesar de haber sufrido algunos cambios, como son el arreo de animales mansos -por razones de seguridad- en lugar de los originalmente bravíos, la participación de mujeres y niños, entre otros, esta tradición forma parte de la cultura viva e identidad de los liberianos. **Por tanto:** Decretan: Artículo 1°-Declarar la tradición denominada Tope de Toros, como manifestación del patrimonio cultural inmaterial liberiano y guanacasteco. Artículo 2°-Rige a partir de su publicación. Dado en la Presidencia de la República.-San José, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil trece.	Inmaterial liberiano y guanacasteco. **Por tanto:** Decretan: Artículo 1°-Declarar de Interés Público la tradición denominada Tope de Toros, que se realiza anualmente en la ciudad de Liberia, Guanacaste, con motivo de sus fiestas cívicas. Artículo 2°.-Las instituciones del Sector Público y del Sector Privado, podrán contribuir en la medida de sus posibilidades, a la realización anual y por ende a la conservación de esta importante tradición cultural liberiana y guanacasteca. Artículo 3°-Rige a partir de su publicación. Dado en la Presidencia de la República.-San José, el día primero de marzo del dos mil catorce.

Fuente: www.pgr.go.cr

Anexo No. 2
Requisitos para obtener una declaración turística



REQUISITOS PARA OBTENER UNA DECLARATORIA TURÍSTICA

¿Quién puede optar?

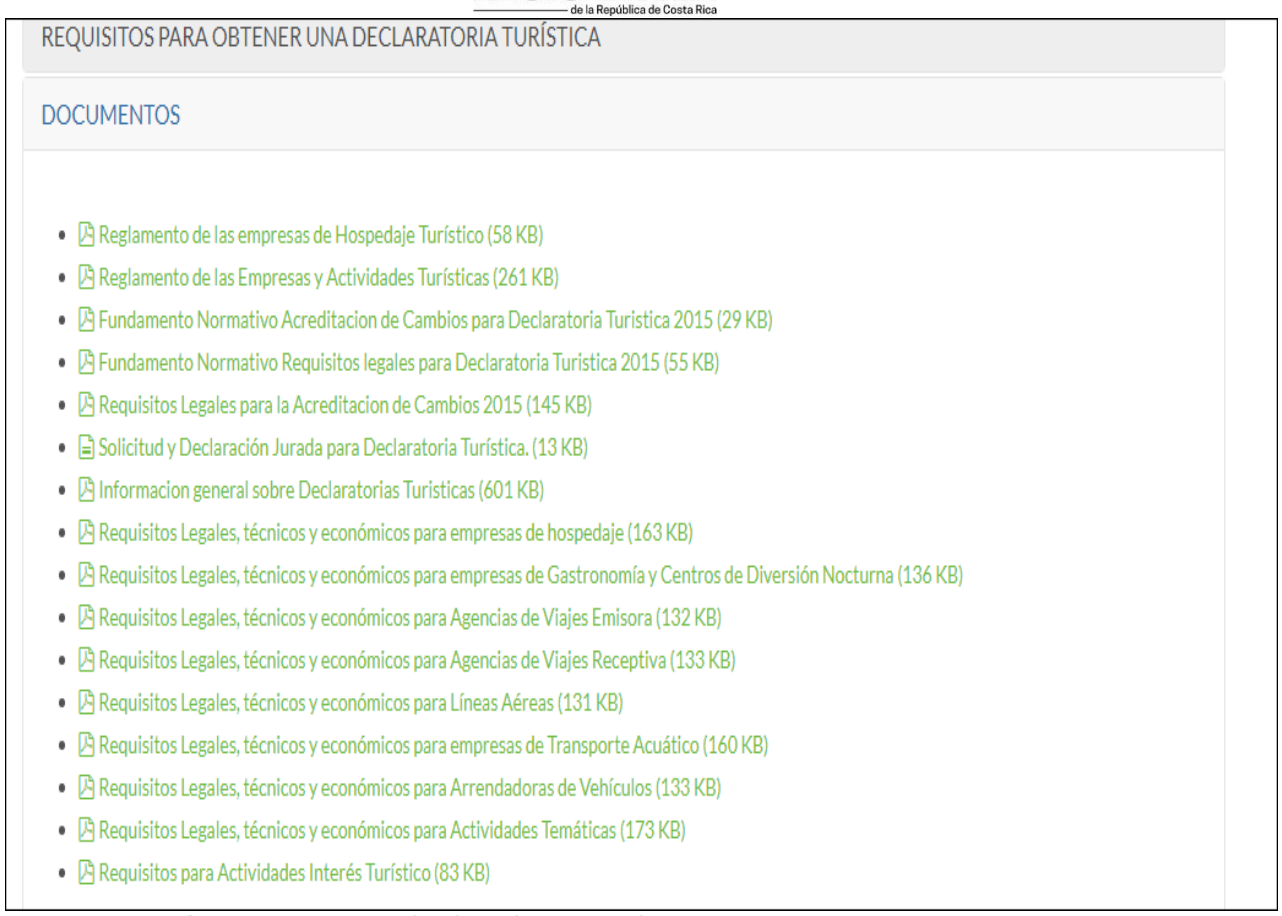
- Personas físicas
- Personas jurídicas

¿Cuál debe ser el estado de la empresa?

- Empresas en operación
- Como proyecto (empresas que aún no operan)

Detalles de la declaratoria

Beneficios de la Declaración Turística	¿Qué tipo de empresas pueden tener declaratoria turística?	¿Cómo puedo iniciar el trámite?
• Ser incluida en los listados oficiales del ICT (y web) • Recibir capacitación por parte del ICT • Requisito obligatorio para obtener el contrato turístico. • Obtener categorización • Establecer el enlace en el sitio web del ICT • Optar por el CST (Agencias de viajes) • Acceso a información actualizada sobre el comportamiento del mercado • Acceso a promoción por medio de página Web www.visitecostarica.com • Participación en ferias turísticas internacionales. • Posibilidad de participación en campañas cooperativas internacionales con agencias de viajes mayoristas y líneas aéreas. • Posibilidad de participación en Campañas en zonas específicas, en coordinación con hoteleros locales con el fin de ofrecer descuentos especiales al turista. • Posibilidad de distribuir material en los Centros de Información Turística del ICT ubicados en aeropuerto Juan Santamaría, Edificio ICT y Museo del Oro • Recomendación para la obtención de la patente de cierre indefinido, previo visto bueno del ICT (para el caso de empresas gastronómicas gastronómicas) • Las declaratorias NO OTORGAN : ◦ Patentes de licores ◦ Envío de turistas por parte de ICT ◦ Exoneraciones fiscales de ningún tipo	• Establecimientos de Hospedaje: ◦ Hoteles boutique: Mínimo 5 Habitaciones ◦ Cabañas, Cabinas y Albergues con 7 Habitaciones ◦ Hoteles ◦ Transporte acuático ◦ Empresas de turismo rural ◦ Empresas de turismo rural comunitario Modalidades de operación: condohotel y tiempo compartido • Agencias de Viajes: emisoras y receptivas. • Empresas gastronómicas y centros de diversión nocturna • Actividades temáticas: Actividades de esparcimiento y recreación relacionadas con turismo • Empresas de Alquiler de Vehículos • Líneas Aéreas	1. Recopilar los equisitos legales y técnicos 2. Presentar Documentos completos en la ventanilla Única del ICT



Fuente: **www.ict.go.cr** recuperado el 23 de agosto de 2018.

Elaborado por: CCQ y AZF
/*lsch// 20-9-2018
C. Arch.